

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. ...”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, dispone que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización…”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 112 de Ley Orgánica de Cultura (…)”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* refiere, en cuanto al Concurso Público de proyectos lo siguiente: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 6.855.200 a ejecutarse durante el año 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió expedir el “*Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.*”;

Que, mediante oficio Nro. MCPY-CGPGE-2022-0075-O, de 16 de noviembre de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, puso en conocimiento al Director Ejecutivo del IFCI, de los oficios antes citados, en relación a la prórroga adicional de 4 años del Convenio de Depósito de Recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, suscrito en fecha 02 de enero de 2019, y con posterior modificación en fecha 15 de octubre de 2019.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0533-OF, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, remite a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “*(...) en cumplimiento de los acuerdos expresos en el Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0492-OF del 26 de octubre de 2022, me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas Teatro del Barrio para la convocatoria diciembre 2022. Esta versión conserva los acuerdos conceptuales y de fondo concertados con el equipo de la Subsecretaría de Emprendimientos, Arte e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, entre el 26 y 28 de octubre de 2022; y actualiza elementos metodológicos y jurídicos que se expresan en el nuevo reglamento de administración del fondo; reglamento aprobado por el directorio del IFCI el pasado 14 de noviembre. Con estos antecedentes, agradezco a nuestras contrapartes en el Ministerio de Cultura y Patrimonio tomar de referencia la versión adjunta para su revisión y aprobación*”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0493-O, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio (E), se aprueban las Bases Técnicas Convocatoria 2022 Teatro del Barrio, para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0551-OF, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, remite a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, alcance sobre las Bases Técnicas de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio, Convocatoria diciembre 2022”, destacando que: “*(...) El alcance técnico, actualiza mejoras en las bases técnicas tras la convalidación con 3 instrumentos: Agradezco de antemano la aprobación para continuar con la publicación de estas bases técnicas y cronograma, e inicio de la campaña de comunicación de expectativa y capacitación a postulantes en las bases y uso de la plataforma de postulación.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0507-O, de 01 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: "(...) *En respuesta a Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0551-OF en el cual realiza un alcance a las Bases Técnicas de la convocatoria emblemática Teatro del Barrio, solicitando la aprobación, cumpla en informar que tras su respectiva revisión, las mismas se encuentran aprobadas, respecto del cronograma de la ejecución de la convocatoria, el mismo deberá ajustarse a los trámites administrativos correspondientes*" ;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0093-R de 02 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resuelve lo siguiente: "**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento "TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE, CONVOCATORIA DICIEMBRE 2022" (...) **Artículo 2.- DELEGAR**, a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público (...) **Artículo 3.- DISPONER**, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento "TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE, CONVOCATORIA DICIEMBRE 2022", debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación" ;

Que, conforme al numeral 19 de las Bases Técnicas de la convocatoria Teatro del Barrio emitidas mediante Resolución IFCI-DE-2022-0093-R del 02 de diciembre de 2022, señalan lo siguiente: "*El postulante conoce que, una vez declarado beneficiario, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos: Cuando el beneficiario no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI. Cuando el beneficiario no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI. Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del convenio de fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.* (...)";

Que, conforme el artículo 30 del Instructivo para el Procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, expedido mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, señala lo siguiente: "**Artículo 30.- Pérdida del derecho a la asignación del incentivo financiero.** - Una vez declarado/a beneficiario/a, el derecho a la asignación de incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos": 1. "Cuando el/la beneficiario/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, establecido en la notificación de proyectos/procesos ganadores". 2. "Cuando el/la beneficiario/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI". 3. "Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del convenio de fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno." "Cuando se produzca uno de los casos establecidos en el párrafo que antecede, la Dirección Técnica a cargo del proyecto/proceso, deberá notificar a la Máxima Autoridad del particular, quien a su vez solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutorio correspondiente para su emisión";

Que, mediante comunicación s/n, de 26 de abril de 2023, Alex Pazmiño Caiza, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento "Teatro del Barrio"- Hito 8, correspondiente a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por Alex Pazmiño Caiza, Presidente del Comité, Mónica Loyola y Diana Narváez Díaz, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la "Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0026-R, de 02 de mayo de 2023, con base al Acta de Dictamen, de 26 de abril de 2023, emitida por el Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento "Teatro del Barrio"- Hito 8, correspondiente a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, se dictaminó a los proyectos postulantes beneficiarios, entre los que se encuentra: [REDACTED] con el proyecto denominado: [REDACTED] asignándole el recurso del [REDACTED]

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación por la cantidad de USD \$ 22.975,00 (Veintidós mil novecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100);

Que, mediante oficio de notificación de selección s/n, de 03 de mayo de 2023, la Coordinadora General Técnica, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de conformidad con la Resolución de Beneficiarios Nro. IFCI-DE-2023-0026-R, de 02 de mayo de 2023, notificó a [REDACTED], en calidad de "BENEFICIARIO" del incentivo, con el proyecto denominado: [REDACTED], dentro del CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO "TEATRO DEL BARRIO 2022" – SEGUNDA FASE - HITO 8, requiriéndole la entrega de los documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Fomento.;

Que, mediante oficio s/n de 11 de mayo de 2023, "EL BENEFICIARIO", aceptó el incentivo otorgado y remitió los documentos habilitantes por gestión documental, con la finalidad de que se lleve a cabo la suscripción del respectivo Convenio de Fomento.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0183-M, de 25 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso se proceda con la designación como administrador/a del Convenio a la/el Analista de Fomento a las Artes Escénicas y Vivas 2, cargo que ocupa actualmente Carlos Richar Villavicencio Muñoz.;

Que, mediante correo electrónico recibido el 07 de junio de 2023, por parte de "EL BENEFICIARIO" en el cual señaló al administrador del Convenio de Fomento lo siguiente: "(...) Buenas tardes estimado Carlos Villavicencio. El presente correo es para confirmar mi rechazo al beneficio de fomento "Teatro del Barrio 2022" por motivos de incomprensión e inconformidad con el equipo de trabajo. Pido las debidas disculpas por el tiempo invertido en el proceso, ya que con el equipo de trabajo con el que se formó el proyecto hubieron diferencias a las que no se pudo llegar a un acuerdo, espero en una próxima oportunidad poder presentar el proyecto de manera individual.";

Que, mediante correo electrónico de 07 de junio de 2023, el Administrador del Convenio, atendió respuesta al correo que antecede, señalando lo siguiente: "(...) Estimado postulante, Recibe un atento saludo de parte del IFCI, hemos leído tu solicitud y haremos el trámite administrativo interno para procesar tu desistimiento al fondo de fomento adjudicado de la línea de fomento TdB 2023, con el proyecto [REDACTED]";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0393-M, de 09 de junio de 2023, suscrito por la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, puso en conocimiento al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: "informo a usted que se da por perdida la asignación de incentivo financiero no reembolsable del proceso/proyecto ganador [REDACTED] del postulante [REDACTED] por desistimiento expreso por parte del beneficiario antes de la suscripción del convenio de fomento, y solicito se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica continuar con el trámite correspondiente previsto en el Art. 30 del Instructivo para el procedimiento de concursos públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0215-M, de 09 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con el trámite correspondiente previsto en el Art. 30 del Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Artículo 1.- DECLARAR la pérdida del derecho a la asignación del incentivo financiero del CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO “TEATRO DEL BARRIO 2022” – SEGUNDA FASE - HITO 8, del proyecto denominado: [REDACTED], del beneficiario [REDACTED] otorgado mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0026-R, de 02 de mayo de 2023.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la declaratoria de proyecto seleccionado como beneficiario del CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO “TEATRO DEL BARRIO 2022” – SEGUNDA FASE - HITO 8, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual al beneficiario [REDACTED], del proyecto denominado [REDACTED], así como la asignación por el monto total de [REDACTED].

Artículo 3.- NOTIFICAR al beneficiario [REDACTED], con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0215-M

Copia:

Señora
María Alexandra Benalcázar Nieves
Coordinadora General Técnica

Señor Magíster
Cristobal José D Onofrio Zurita
Asistente Certificador

Señor Licenciado
Carlos Richar Villavicencio Muñoz
Analista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas 2

Señorita Ingeniera
Denisse Estefania Sevillano Calderon
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Magíster

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo
Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0042-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

jp/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador